



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
**Secretaría Distrital
Ambiente**

Resolución No **3556** de 2007

*Por medio de la cual se otorga una autorización al JARDIN BOTANICO JOSE
CELESTINO MUTIS para celebrar un convenio de cooperación*

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 4 del Decreto Nacional 777 de 1.992 y el Decreto Número 526 artículo 4 del 20 de Noviembre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia estableció que el Gobierno Distrital podrá con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año.

Que el artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 de 1992, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente



3556

los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo Distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios de asociación o particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 055 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Que el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, como establecimiento público, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Cooperación con " LA CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENTES DE BOGOTÁ Y EL PAÍS CORMECAV

Que el citado convenio de cooperación tiene por objeto "Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, administrativas y financieras para promover dinámicas de organización comunitaria alrededor del proceso de agricultura urbana en la Localidad de Usme e identificar y brindar herramientas de apoyo a iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal

Que el **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1527 de 2007 con cargo al rubro 331120101319 por el valor de DIEZ MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00 m/cte), por su parte " LA CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENTES DE BOGOTÁ Y EL PAÍS CORMECAV " aportará UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.-) representados en Bienes y Servicios, incluyendo los gastos directos e indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del convenio.

2

Bogotá sin indiferencia



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría Distrital
Ambiente

RES 3556

Que el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 y 1403 de 1992., según certificación expedida por el Director Jardín Botánico José Celestino Mutis.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, para celebrar un Convenio de cooperación con LA CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENTES DE BOGOTÁ Y EL PAÍS CORMECAV cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, administrativas y financieras para promover dinámicas de organización comunitaria alrededor del proceso de agricultura urbana en la Localidad de Usme e identificar y brindar herramientas de apoyo a iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal

ARTICULO SEGUNDO: El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, deberá presentar un informe de la ejecución del convenio a la finalización del objeto pactado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

21 NOV 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Secretaría Distrital de Ambiente (E)

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 22-11-2007 11:15:47
Rad.No.: 2007CE37458 folio Anexo 6
Origen: SO:4220 - SUBSECRETARIA GENERAL/RANGEL BARRAGAN ED
Destino: JARDIN BOTANICO/
Asunto: CONTRATACION RESOL. 3556 21/11/07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Bogotá,

TEL: 6 2 3

Senor Doctor
JORGE CALDERON VARGAS
Director (E)
Jardín Botánico "José Celestino Mutis"
Avenida calle 63 No. 68-95.
Teléfono 4377060
La Ciudad

ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCION No. 3556 del 21 de Noviembre de 2007

Por medio del presente comunico a usted que mediante la Resolución No. 3556 del 21 de noviembre de 2007 se autorizo al JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENSTES DE BOGOTÁ Y EL PAÍS -CORMECAV-, para lo cual me permito anexar los documentos pertinentes.

Cordialmente


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Secretaría Distrital de Ambiente (E)

*Recibi:
Edna Lopez
Diana Jorda
22-11-07*

LABORA MARTHA JAIQUEL